



SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                                 | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid.....                | 260  | 130    | 65          | 22      |
| Para el Reino.....              | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias.....                | 440  | 220    | 110         |         |

# GACETA DE MADRID.

N. 2472.

SABADO 24 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segun participa el alcalde primero constitucional de Lorca con fecha 19 del corriente, la partida de foragidos que por espacio de cerca de dos años habia estado manebando con sus crímenes aquella jurisdiccion pacífica, y llegado hasta el punto de poder dividir sus fuerzas y dar á sus excesos cierta regularidad que la presentaba cada dia mas temible, ha sido batida el 15 de dicho mes por algunos patriotas beneméritos en union con los Milicianos nacionales y el regimiento provincial que lleva el nombre de la misma ciudad.

Circunvalada desde la noche del 14 la extensa línea del término que ocupaban en número de mas de 30 aquellos foragidos, logróse al dia siguiente, con el auxilio de las partidas volantes que al efecto se establecieron, capturar 20 de los mismos, entre los cuales se contaban los cabecillas Cristóbal Ortigosa, Vicente Gonzalez, conocido por el Pastor, y un tal Marco (alias Rota ó el Pajero), quienes intentando fugarse en el acto en que eran conducidos á las cárceles, dieron ocasion á que se les hiciese fuego, y expiasen en aquel instante sus delitos.

La autoridad municipal hace el debido elogio de todos los que contribuyeron á tan ventajoso resultado tomando parte en la persecucion de unos bandidos que solamente se rindieron despues de la resistencia mas obstinada, y espera que los habitantes de aquel vecindario y su término que tan bien secundaron sus disposiciones en beneficio de la tranquilidad interior de aquel pais, contribuirán tambien á que desaparezcan los restos de dicha partida.

S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el celo que desplegó en esta ocasion D. Gines Perez, alcalde primero constitucional de Lorca, y ha tenido á bien mandar se le den las gracias por el resultado obtenido, como tambien á todos los buenos patriotas é individuos del ejército y de la Milicia nacional que en él tuvieron parte.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

Sesion del dia 23 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAPAZ.

Se abrió á la una, y leida el acta por el Sr. Secretario Torres Solanot, fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Congreso de Diputados en la que participaba que habia sido aprobado en todas sus partes el ceremonial con que ha de ser recibido, y el juramento que debe prestar ante las Cortes, el Tutor de S. M. y A.

El Senado quedó enterado.

Se leyó, y anunció que se imprimiría, el dictámen de la comision mixta sobre el proyecto por el cual se dispone que los capitanes generales y otras autoridades no puedan ser elegidos Diputados ni propuestos para Senadores por las provincias en que ejerzan su jurisdiccion ó mando.

#### ORDEN DEL DIA.

Lectura de una comunicacion del Gobierno.

Se dió cuenta de la siguiente comunicacion firmada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmos. Sres. S. A. el Regente del Reino me ha dirigido con esta fecha el decreto siguiente:

«Consigniente á la facultad que me compete por el art. 2º de la ley de 19 de Julio de 1837, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, he venido en resolver que las Cortes se reúnan á las dos de la tarde del lunes 26 del corriente en el Palacio del Senado para recibir el juramento al Tutor de S. M. y de la Serma. Sra. Infanta, su augusta Hermana, conforme al acuerdo de ambos cuerpos colegisladores.»

De órden de S. A. lo traslado á VV. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento del Senado.

Dios guarde á VV. EE. muchos años. Palacio 22 de Julio de 1841.—Antonio Gonzalez.—Sres. Senadores Secretarios del Senado.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado queda ya enterado de que el lunes á las dos de la tarde se reúnen las Cortes en el palacio del Senado para que el Tutor nombrado por las mismas preste su juramento; de consiguiente es necesario concurrir en traje de ceremonia.

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictámen de la comision

encargada de darle acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados sobre declaracion de beneméritos de la patria.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que aun cuando la sesion de este dia era para votar por escrutinio secreto cuatro leyes que el Senado ha aprobado, como se habia avisado á los Sres. Senadores á última hora, era el motivo de que no se hubiese reunido el número que el reglamento exige, y que por consiguiente no podian votarse las leyes que estaban anunciadas.

Se leyó la siguiente

Proposicion del Sr. Lasaña.

«Hallándose pendientes de la resolucion de las Cortes varios proyectos de ley que son del mayor interes para la nacion, y siendo tan corto el número de Sres. Senadores presentes, pido al Senado se sirva declarar:

1º Que los Sres. Senadores que se ausenten de la capital sin el correspondiente permiso del Senado ó del Sr. Presidente en su caso, con arreglo á lo que se previene en el reglamento, como asimismo aquellos que sin hallarse enfermos dejen de asistir á las sesiones durante ocho dias, se entiende que han renunciado el cargo.

2º Que igualmente se entiende haber renunciado el cargo el Senador que nombrado por el Gobierno antes de haberse abierto las Cortes no se haya presentado hasta el dia á jurar y tomar asiento en el Senado.

3º Que para lo sucesivo los que fueren nombrados Senadores y no se presentaren á ocupar su asiento en el término de dos meses, se considerará desde luego vacante su puesto, entendiéndose esto mismo con respecto á los que en el dia se hallen en el mismo caso.»

El Sr. PRESIDENTE advirtió que el Sr. marques de Falces se habia ausentado por ocho dias, cuyo término no se habia cumplido todavía.

El Sr. marques de GUADALCAZAR pidió que se leyera la parte del reglamento que habla de proposiciones.

Se leyeron los artículos 57, 58 y 59 del reglamento.

El Sr. marques de GUADALCAZAR dijo que segun ese artículo la proposicion del Sr. Lasaña debia pasar á las secciones.

Se leyó el art. 65 que dice:

«Si se presenta alguna proposicion de tal gravedad y urgencia que el Senado por dos terceras partes de votos presentes, no siendo estos menos de 50, resuelva tomarla en consideracion, y oír en el mismo el dictámen de una comision, las secciones la nombrarán inmediatamente; pero el dictámen no se discutirá sin avisar al Gobierno.»

Se preguntó si se consideraba de gravedad y urgencia la proposicion del Sr. Lasaña, y el Senado acordó que no por 27 contra 42 votos: 46 eran las dos terceras partes, pues se hallaban presentes 69.

El Sr. HEROS pidió al Sr. Presidente se mandase leer el acuerdo que tiene hecho el Senado acerca del número de licencias que se debe conceder á los Sres. Senadores, y que leído este acuerdo se sirva tomar en consideracion el número de señores que han podido usar de este acuerdo por consecuencia de haber obtenido las licencias en tiempo oportuno: así como tambien que se dé cuenta al Senado de los que sin haber llegado su turno han usado de la licencia.

Añadió que esperaba que el Sr. Presidente quedase suficientemente autorizado por el Senado para que por los medios que tenga por convenientes oprima moralmente á todos los Sres. Senadores que puedan estar en Madrid, á que se presenten á cumplir su deber.

El Sr. PRESIDENTE, interin traian los documentos cuya lectura habia pedido el Sr. Heros, dijo que habia en Madrid 87 Senadores, segun las listas que obran en la secretaria: que se hallaban presentes 71 y que quedaban 15, no incluyendo al Sr. Falces que estaba ausente; y que los que se hayan ausentado lo habrán hecho sin licencia del Senado y del Sr. Presidente.

El Sr. GIL DE LAS REVILLAS manifestó que á fin de llevar adelante la votacion de las leyes pedia que el Senado se sirviese acordar constasen en el acta de hoy los sugetos que se han reunido.

Se preguntó si constaria en el acta la lista de los señores que habian asistido á la sesion de hoy, y acordándose que la votacion fuese nominal quedó decidido que constaria por 57 señores contra 14 del modo siguiente:

Señores que dijeron sí:

Ruiz de la Vega, Lorenzo, Abargues, Solís, Seoane, La Rosa, Quintana, Aldama, Castellodrosius, Leopart, Ondovilla, Fernandez Vallejo (D. Tomas), Revilla, Landero, Sanchez del Pozo, Capaz, Frias, Primo de Rivera, Gil Orduña, Espinosa de los Monteros, Campuzano, Ladron de Guevara (D. Tomas), Gayo, Moyá, Camps y Avinó, Jordá y Santandreu, Ferraz (D. Valentín), Rubiano, Perez (D. José Maria), Vereja y Cornejo, arzobispo electo de Toledo, Navarrete, Lasaña, Muguero, Ladron de Guevara (D. Eugenio), Heros, Gomez (D. Ventura), Ferrer, Perez de Necochea, Peón, Ramirez, Torres Solanot, Falcon, Sanchez Fernandez, Hoyos, Calatrava, Orinaga, Codorniu, Castañeda, Laborda y Galindo, Gomez Becerra, Sotoameno, Martinez de Velasco, Linage, duque de Zaragoza, Ferraz (D. Francisco), obispo de Astorga.

Señores que dijeron no:

Caneja, conde de Pinofiel, Galdeano, Pestaña, San Miguel (D. Juan Nepomuceno), Espinosa, Lopez, Goicoechea, Gil Muñoz, Valero y Arteta, obispo de Córdoba, Guadalcazar, Bonel y Orbe, Entrena.

Se leyó el acuerdo pedido por el Sr. Heros.

El Sr. HEROS expuso que se estaba en el caso de considerar vigente este acuerdo del Senado y que se hiciese hoy lo mismo que se hizo en su dia, es decir, pasarse oficio por el Sr. Presidente á los señores Senadores que se hallaban en Madrid, así como á los ausentes para que asistiesen á las sesiones; y propuso ademas que debia acordarse no conceder ninguna otra licencia.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que el acuerdo del Senado se llevó á efecto por el Sr. Presidente, de lo que ya se dió cuenta, lo mismo que ahora se repetiría.

Señalado (continúa) el lunes 26 del corriente para la ceremonia del juramento del Tutor de S. M., no podrá tener lugar la discusion anunciada sobre el proyecto de ley de vinculaciones; por consiguiente lo anuncio para el martes, y ademas el dictámen de la comision informando sobre el proyecto de ley concediendo una pensión á la viuda de D. Antonio Miyar; el relativo á recaudacion é inversion de los arbitrios municipales y provinciales, y el dictámen de la comision mis-

ta sobre el proyecto de ley para que los capitanes generales y regentes de las audiencias no puedan ser elegidos ni propuestos Senadores por las provincias de su mando y jurisdiccion.

Habiendo declarado hoy el Senado que no consideraba grave y urgente la proposicion del Sr. Lasaña, y debiendo pasar á las secciones, invito al Senado á que se reúna ahora para calificar si es útil y oportuna dicha proposicion conforme al reglamento. Levántase la sesion. Eran las dos y media.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 23 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Se abrió á las once, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

El Congreso quedó enterado de un oficio del Sr. Ministro de Estado, por el cual remitía al mismo el decreto por el que S. A. el Regente del Reino se habia servido señalar la hora de las dos del lunes próximo 26 para la reunion de las Cortes en el Palacio del Senado, á fin de prestar el debido juramento el Tutor de S. M. y A.

Se dió cuenta del voto particular de la comision de Presupuestos sobre la proposicion del Sr. Burriel acerca de la reforma de la administracion de la renta de la sal, y se manifestó por el Sr. Secretario que se señalaría dia para su discusion.

Sobre el curso de este voto particular se suscitó un ligero debate, que suspendió el Sr. Presidente.

Se dió cuenta de un dictámen de comision relativo á portazgos.

El Congreso tomó en consideracion una proposicion de ley despues de apoyada brevemente por su autor el Sr. Pascual, á fin de que se conceda una pensión de 100 rs. á Doña Maria Reina de Cárdenas, viuda del brigadier D. Juan Cárdenas.

Esta proposicion pasó á las secciones.

Pasó á la comision una enmienda de los Sres. Alonso (D. Juan Bautista), Muñoz Bueno y Otero (D. Hipólito) al art. 4º del proyecto sobre anticipacion de 60 millones.

A la de Peticiones pasó una exposicion de los oficiales de la diputacion provincial de Salamanca quejándose del gefe politico.

#### ORDEN DEL DIA.

Discusion del art. 3º del dictámen sobre enagenacion de los bienes del clero.

Se leyó una enmienda del Sr. Rodriguez (D. Faustino) que fue retirada por su autor.

Tambien lo fue otra del Sr. Becerra.

Entró á jurar el Sr. D. Antonio Gonzalez, Diputado electo por la provincia de Badajoz.

Pasaron á la comision dos enmiendas al art. 4º del proyecto sobre anticipacion de los 60 millones.

Puesto á discusion el art. 3º dijo

El Sr. MUNOZ BUENO: No se crea señores que al levantarme é impugnar el artículo que se discute, es mi ánimo el que continue el clero administrando y disfrutando los bienes que ahora se trata de enagenar, porque estoy bien convencido de la facultad que la nacion tiene para adoptar la medida que se propone; facultad que nunca ha podido disputarse. Pero mi ánimo al impugnar el artículo es porque creo que con él no se conseguirán los resultados que deben esperarse.

Yo veo, señores, que no se da garantia ni ventaja á los labradores, pues quien unicamente las reportará serán los capitalistas, para quienes puede decirse que han estado trabajando los labradores. Con la venta de bienes nacionales ninguna ventaja reportó la clase agricultora, y ahora si esta enagenacion que se propone se hace del mismo modo que la del clero regular, sucederá otro tanto. Hay que tener presente, señores, que la division de la riqueza produce á vuelta de pocos años muchos bienes á la nacion; y en este supuesto yo entiendo que seria mucho mas acertado el que esos bienes se dieran en arrendamiento á los labradores y de ese modo disfrutarían las ventajas del gobierno representativo. Porque, señores, si al clero se le quita lo que hasta aqui ha poseido, debe ser enemigo de las reformas, y si con esto no se trata de dar garantías á la clase trabajadora de la nacion, no sé yo qué parte de la sociedad será la que apoye las instituciones liberales. Si no se alivian las cargas á los pueblos, si no se les disminuyen las contribuciones, ¿cómo se quiere que sean amigos y defiendan decididamente el régimen constitucional? Así pues, yo pienso que para conseguir los mejores resultados en favor del pais, y que este se identifique cada dia mas y mas con el sistema liberal, deben darse en arrendamiento á los labradores los bienes de que trata el art. 3º.

El Sr. MENDIZABAL: El Sr. Muñoz Bueno conviniendo con los principios que animan al Gobierno y á la comision, quiere que se divida la propiedad cuanto sea posible, y desea que se cree un número de propietarios que garanticen tanto que puedan contrarrestar los intereses que S. S. considera lastimados, tanto por la ley de vinculaciones como por la de enagenacion de bienes del clero.

En cuanto al principio de que se aumente el número de propietarios, en eso estamos conformes; pero S. S. establece el que para desarrollar ese principio, entiendo que se crean mas intereses repartiéndolo las tierras, y la comision establece otro principio distinto. Del modo que S. S. propone no se consiguen los buenos resultados que desea, y si podrán conseguirse con el sistema que la comision propone.

Debemos tener presente, señores, que esta ley produjo una reaccion en 1837 por la cual se suspendió la venta de los bienes. Supongamos que el Congreso acuerda que se repartan esos bienes; ¿vamos á crear por ventura un derecho? No, señores, pues si se dan á censo redimible, se establece el trámite del 3 por 100. Divididas las tierras supongamos que se crean 4000 propietarios de la clase de jornaleros, ¿se han creado con esto 4000 defensores de la Constitucion? No, señores; ¿por qué? porque esos hacen subir las rentas al doble, y si mañana hubiera una reaccion y por ella resultase que volvieran los bienes al clero, este los mantendria en la posesion de los bienes, pues lo

mismo se les daba á esos propietarios pagar el canon al clero, que á otro cualquiera. Lo que aquí se trata es de moralizar las clases pobres, las cuales con muy poco pueden adquirir una propiedad que nunca podrían adquirir de otro modo.

Así pues estando conformes en el principio, aunque distantes en la aplicación, S. S. se convencerá de la ninguna ventaja que podría reportar las clases que se han indicado con lo que S. S. propone; y por consiguiente espero que el Congreso aprobara el art. 5º.

El Sr. PASTOR apoya la idea presentada por el Sr. Muñoz Bueno, porque dice que los colonos nunca pueden entrar en paragon con los capitalistas; y que lo que se necesita es mejorar en lo posible la clase trabajadora que ninguna garantía ha reportado hasta ahora, y puede conseguirla con esta reforma de que se trata siempre que se le dé en arrendamiento las tierras pertenecientes al clero.

S. S. concluyó con decir que se puede mejorar este artículo.

El Sr. GIL SANZ: Este artículo es consecuencia natural del 1º, pues declarados bienes nacionales los del clero secular, claro es que se ha de proceder á su venta, pues no hay otro medio que este ó el de administrarlos por la nación: esto último ya se sabe las dificultades que presenta; y solo la cuestión aquí puede ser sobre enagenarlos con mas ó menos ventajas.

Yo quiero que se haga la división de la propiedad que se pretende; pero quiero se haga como debe hacerse, pues si de pronto se realizase esta, veríamos arruinarse la propiedad, y veríamos á poco tiempo la abandonaban estos mismos á quienes habíamos hecho propietarios por no saber ó no poder cultivarla, y no veríamos conseguido el objeto que nos prometimos.

Citó el Sr. Pastor la repartición de propios y baldíos sin embargo de la diferencia que hay de una repartición de la cual se está á la vista, y es pequeña, con la de los bienes del clero, que es inmensa.

Muchas observaciones se han hecho; pero acaso no son mas que indicaciones mas ó menos justas que deben considerarse aquí, y esto no es oposición; por lo que creo no se necesita de mas argumentos para probar la necesidad de aprobar el artículo 5º despues de haberse aprobado el 1º.

El Sr. SANCHEZ SILVA insiste en la división de pequeñas porciones adjudicadas á los colonos para que se conviertan en propietarios, y dice no han tenido estos de balde los arrendamientos hasta el día.

Se volvió á leer el art. 5º, y puesto á votación, quedó aprobado.

Igualmente lo fueron sin discusión el 4º y 5º.

Se leyó la siguiente enmienda de los Sres. Quinto, Moratin y Mendez Vigo (D. Francisco) al art. 6º:

«Se exceptúan de los artículos anteriores: 1º Los bienes pertenecientes á prebendas, capellanías, beneficios y demas fundaciones y patronatos. 2º Los bienes de cofradías y obras pías procedentes de adquisiciones relativas á sus individuos. 3º Los bienes afectos ó destinados á la enseñanza pública y especial, y objetos de beneficencia. 4º Los edificios de las iglesias, catedrales, parroquias y sus anejos. 5º Los palacios del prelado y casas de los curas parrocos y tenientes con sus huertos y jardines.»

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Cuando se trata de esto no hay que decir que los establecimientos de instrucción pública están exentos, y así lo entiende el Gobierno.

Téngase entendido que el pensamiento del Gobierno ha sido comprender en esta excepción todos los bienes pertenecientes á los seminarios, y que no deben ser comprendidos en los artículos anteriores.

El Sr. Quinto apoyó brevemente su enmienda; y el Sr. Mendizabal, á nombre de la comisión, dijo que la adoptaba esta con algunas modificaciones.

Se volvió á leer la enmienda, y el Congreso la tomó en consideración.

Se leyó la siguiente al mismo artículo de los Sres. Pascual, Guierrez de Ceballos, Saenz y Canedo:

«Pedimos se añada al art. 6º: 4º Los bienes que posee la colegiata de Sacramento de Valparaiso, extramuros de la ciudad de Granada.»

Añadida por la comisión, el Congreso la tomó en consideración, despues de apoyarla su autor el Sr. Pascual.

Igual resolución dió á otra de los Sres. Sanchez de la Fuente, Fernandez Cano y otros que apoyó el primero y admitió la comisión, en la cual se pedía que en el párrafo 1º del artículo donde dice patronato pasivo, se diese patronato activo-pasivo.

El Sr. VICEPRESIDENTE: se suspende esta discusión y se pasa á continuar la de la autorización al Gobierno para contratar 60 millones.

El Sr. SANCHEZ dijo que había pedido la palabra para hacer ver que era inútil lo que se había hablado en la discusión de este artículo porque ya se había discutido en la totalidad del proyecto, y que creía estaba la cuestión reducida á si se ha de autorizar ó no al Gobierno, pues siendo cierto que los presupuestos estaban discutidos y que había un déficit, el Gobierno debía buscar los medios para cubrirlo y el Congreso ver si el que proponía era ó no bueno.

El Sr. HUELVEZ hace presente á la comisión que desearía se dijese que los 60 millones de reales habían de ser en efectivo, sin admitir mas créditos que el dinero.

El Sr. CANTERO le contesta que cuando la comisión ha presentado el art. 1º redactado en esta forma, ha creído que los 60 millones de reales habían de ser efectivos en dinero, sin entrar otra clase de crédito que los disminuyese, y que no tenía inconveniente en adoptar la enmienda de S. S.

Se volvió á leer el art. 1º con la adición del Sr. Huelves que dice así: «60 millones de reales en metálico al interés del 6 por 100.»

Se leyó el art. 2º.

El Sr. DIEZ le impugnó por creer que una cosa es la autorización pedida por el Gobierno para contratar un empréstito de 60 millones al 6 por 100 sobre las rentas de la nación, y otra la centralización de la deuda flotante y pago de sus intereses que se propone; y añade no quiere aprobar un proyecto de ley que contiene dentro de sí otro, con el que no está conforme, aunque sí con el principal.

El Sr. MENDIZABAL, á nombre de la comisión, contesta extraña que S. S. estando tan perito en la legislación no tenga presente lo que sucede aun en los casos ordinarios, en que todos los créditos de preferencia se cobran con anticipación y en que sucede que si el deudor apenas tiene para pagarlos los demas se quedan sin un maravedí.

Despues hace una explicación de lo que es la deuda flotante, y concluye con decir que con esto el Gobierno no solo hará una justicia, sino que aprobando esto del modo que se proponía adquirirá mas valor.

El Sr. PRESIDENTE: Propongo al Congreso decida si se prorrogará la sesión con el fin de evitar que haya sesión extraordinaria esta noche.

Hecha la pregunta el Congreso acordó la próroga.

El Sr. RODRIGUEZ propuso que se señalara el maximum de este módico interés para que no se deje así de una manera arbitraria el artículo.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE propuso á la comisión que hiciera una clasificación de esta deuda, para que con estos datos y conocimientos pudiese dar su voto, pues no explicando la comisión esta idea, es necesario tener presente que en esta deuda flotante se incluye la deuda que se ha estado negociando en la plaza al 50 y aun al 60 por 100 de pérdida, y que en virtud de esta ley, si esto no se pone en claro, los negociantes que los habrán adquirido por un 50 ó 60 por 100 van á doblar por esta ley sus capitales.

El Sr. MENDIZABAL hizo ver la equivocación que padecía S. S., y concluyó pidiendo la aprobación del artículo.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Yo, señores, me haré cargo de todas las observaciones que se han hecho; pero sobre todo voy á contestar al argumento de S. S. Hay tres clases de acreedores: acreedores especialísimos sobre la clase personal; los hay por los contratos especiales, de los cuales habla el artículo; y hay acreedores que se llaman del Estado, que representan la deuda consolidada. Voy á hablar de esta clase para que se penetren los Sres. Diputados del derecho de ella.

Yo siento mucho que no estuviese ayer presente S. S. estando hablado de este asunto. El Gobierno dijo en su memoria de una manera terminante que se reservaba el presentar un proyecto de ley para pagar estos acreedores; y en la misma reconoce tambien la justicia, lo sagrado de la deuda personal; pero no es esta lo que mas le aqueja, pues hemos visto aquí hablando de la magistratura, de todos los empleados civiles y las clases militares pasivas, y hemos oído decir mil veces que no tienen que comer; y yo digo que no hay día en que no se dirijan estos clamores al Ministro de Hacienda; ¿pero qué podía hacer el Gobierno? ¿que pesase sobre si una obligación que no podía cumplir al momento? No podía hacer sino dejarlo á época mas remota con la esperanza de proponer á las Cortes el medio justo y decoroso con que atender á ellas: esto es lo que ha prometido el Gobierno, y lo hará del mejor modo posible.

La segunda clase, los hipotecarios que abraza este artículo, lo he dicho y lo repito ahora, son dos ideas ó pensamientos que marchan de consuno, y sobre ellas hablaré para que los Sres. Diputados se penetren de la importancia del artículo. ¿Qué le importará al Gobierno el hacer una transacción, cualquiera que sea, si con ella tiene dinero? ¿Pues qué el Gobierno no se encuentra en el día de hoy suspendidas sus obligaciones, y sin embargo puede marchar? La razón para que se apruebe el artículo es poderosa, pues es la de que nuestros ingresos no pueden cubrir nuestros desfalcos, y de consiguiente se necesita un medio supletorio. Pero se dice que las naciones que pagan no necesitan crédito; si señor, necesitan crédito por la misma razón; la mejor administrada necesita un crédito; ¿y cual es ese crédito? El dar al Gobierno todos los medios necesarios para hacer frente á las obligaciones del Estado.

He dicho, señores, que no hay ninguna nación en Europa, á pesar de que aprestan sumas inmensas que contribuyen al total de sus gastos, no hay ninguna que no tenga deuda flotante: ¿y qué han dicho cuando no han podido hacer frente á ella? Testigo la Inglaterra á quien la he visto en mis tiempos, no una vez sola, convertirla en deuda consolidada. Cuando nosotros estamos en una posición mejor, tendremos ocasión de hacer eso; pero ahora lo que se necesita es pagar, y pagar con arreglo á nuestras necesidades, y eso es lo que se ha reconocido en el artículo.

Señores, en España por mucho que se diga, no hay capitales circulantes, es la única nación que en Europa teniendo mucha riqueza, no presenta en esta parte la proporción que otras, de donde resulta que el Gobierno se ve en la necesidad de cubrir los gastos de una guerra desastrosa y entrar á pagar á los únicos que pueden sacarle de ahogos, porque señores, en España hay casas de mucho prestigio y dinero que no quieren tratar con el Gobierno, y es necesario que se capte la confianza de aquellas personas que por sus hábitos y circunstancias, digámoslo así, están identificados con el, y esto no se consigue sino estableciendo la confianza de este modo; ¿y cual será el resultado de esta medida? El resultado de esta medida será que el Gobierno con toda la solemnidad que da una ley establece esta regla en un pie permanente, garantida bajo todas las seguridades, y es indudable que de este modo encontrará medios de proporcionarse dinero, pues aquellas personas bajo la hipoteca, la garantía que el Gobierno da á esta clase de deuda prestarán sus capitales, porque aquí hay dos cosas; la primera la conveniencia del propietario, segunda la del Estado; y he aquí por lo que yo he dicho que estas dos ideas marchaban juntas.

Me parece que he desvirtuado las dos clases de deuda primeras que me propuse, y solo me resta hacerlo con la de los acreedores del Estado. Yo me alegro infinito que se haya presentado una ocasión de hablar de ella: la deuda de estos acreedores del Estado es el testimonio público de la confianza pública. Circunstancias hay, señores, en que es necesario adoptar unos caminos enteramente extraños para obtener esta confianza, y en efecto los acreedores del Estado no podrán menos de tenerla por las pruebas que ha dado el Gobierno y el Congreso, no solo de pagar sino de haber consignado para pago de esas mismas dudas los bienes de que está ocupándose el Congreso como una cosa baldía; y si lo que ha dicho un celebre Diputado como una acusación para el Gobierno, de que se abandonaba la bolsa á su suerte pudiese ser verdad, yo si he dicho esto ha sido de una manera relativa. Yo por mi parte, desearo de hacer cuanto pueda en favor de los acreedores del Estado, cualquiera que sea mi posición, seré el defensor de que la nación española salga como pueda de la obligación de pagar á sus acreedores, tanto cuando esté en este banco como Ministro ó en esos otros como Diputado.

Me parece queda probado hasta la evidencia el objeto que se ha propuesto el Gobierno en el artículo que se discute; que con respecto á los acreedores de las deudas generales nada tiene que ver con el artículo, y por esta razón me parece á mi que los Sres. Diputados, convencidos de la necesidad de aprobar el artículo como está, no dejarán de prestarle su apoyo.

El Sr. CANTERO: El Sr. Sanchez de la Fuente ha ultrajado á la comisión en su discurso, para probar que en la liquidación de esta deuda había cantidades que tenían hipotecas y otras no. Ha dicho que unas corren en la plaza con una pérdida del 60 por 100, y en seguida hizo una explicación manifestando que algunos por estos medios aumentarían su fortuna en un doble. Si el Sr. Sanchez de la Fuente ha querido aludir á los individuos de la comisión, le digo que es poco hombre para vulnerar su honor.

Los individuos de esta comisión han sido tan delicados, que cuando se trató del art. 3º, sabiendo los tiros que se le podían dirigir dijo; no es la comisión á quien toca decidir esto, y con efecto así ha sido: el art. 3º como lo presentó redactado el Gobierno, y sin ninguna discusión ha sido presentado.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: No ha sido mi ánimo cuando he dicho que podrían doblar los capitales los que hubiesen tomado este crédito al 60 por 100 ofender en manera alguna ni á los señores de la comisión ni al Sr. Ministro de Hacienda.

Este señor y los individuos de la comisión, por boca del Sr. Cantero, se dieron por satisfechos con esta explicación.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo, habiéndose acordado que fuese nominal, quedó aprobado por 65 votos contra 41, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Jimenez (D. Anselmo), Alonso (D. José), Proyet, Becerra, Alonso Cordero, Fisac, Posada, Belinchon (D. Bernardo), Campaner, Baeza, Moratin, Escalante, Alix, Saenz, Gamboa, Cantero, Domenech, Gil (D. Pedro), Peraveles, Mendizabal, Aillon, Cueros, Leiva, Temprado, Morate, Gil Muñoz, Bru, Vicens, Vidal, Mateu, Trias, Gil Sanz, Gonzalez (D. Francisco), Secades, Gonzalez Bravo, Gutierrez Ceballos, Sanchez Silva, Lopez, Quinto, Alcalá Zamora, Garcia Suelto, Garrido, Villarralvo, Osorio, Cabello, Izardí, Lopez Pinto, Serano, Lacalle, Guillen y Gras, Bardas, Alcon, Garcia (D. Sebastian), Muñoz, Inigo, Montañes, Quirós, Gonzalez Alegre, Garcia Jove, Rodriguez (D. Faustino), Acuna, Alvarez (D. J. F.).

Señores que dijeron no:

Sanchez, Huelves, Diez, Otero, Sanchez Garrido, Ovejero, Pardo, Moras, Pastor, Uzal, Llamas, Alvaro, Fortuna, Pena, Fernandez Cano, Alonso (D. J. B.), Pelas, Muñoz Bueno, Pedrajas, Crespo, Velo, Escorial, Proyet, Zaidivar, Romero, Fuente Andres, Bru, Fernandez (D. J. F.), Mendez Vigo (D. Pedro) Verdu y Perez, Somoza, Mendez Vigo (D. Francisco).

Se leyeron por primera vez, y mandaron pasar á la comisión, varias enmiendas y adiciones á este proyecto.

El Sr. Secretario SANCHEZ DE LA FUENTE: Habiéndose presentado una enmienda de alguna gravedad al art. 3º, que pasará á la comisión para que de su dictamen sobre ella, el Sr. Presidente me la autorizó para decir que se suspende por ahora esta discusión, y se van á votar dos renglones de presupuesto, cuya votación está detenida.

Se leyó el 1º que es el 4º del capítulo 3º de la caja de Amortización que dice:

«De manera que pida liquido 28.478,841.»

Despues de hablar algunos señores en diverso sentido, se leyeron

los otros renglones que dicen: «la comisión de Presupuestos supprime la cantidad que perciben los Ministros por cesantía.»

Puestos á votación fueron aprobados estos renglones.

El Sr. PRESIDENTE: Está concluida la discusión de presupuestos. Para mañana á las diez se continuará la discusión de los proyectos de ley que estan pendientes. Ciérrase la sesión.

Eran las cuatro y media.

## MADRID 23 DE JULIO.

Se ha leído hoy en el Senado una comunicación del Gobierno en la que participaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que S. A. el Regente del Reino había resuelto que el lunes 26 del corriente á las dos de la tarde se reuniesen las Cortes en el Palacio del Senado para recibir el juramento al Tutor de S. M. y de la Serma. Sra. Infanta.

El Sr. Lasaña hizo una proposición de que se dio cuenta, para que se declare por el Senado haber renunciado el cargo de Senadores los que se ausenten de la capital sin la correspondiente licencia, ó que dejen de asistir ocho días sin hallarse enfermos: que se entienda lo mismo respecto de los que hasta el día no se hayan presentado en el Senado á jurar y tomar asiento; y que para lo sucesivo se entienda vacante el asiento de los que no se presenten en el término de dos meses. Esta proposición del Sr. Lasaña se acordó que no era de gravedad y urgencia, y por consiguiente pasó á las secciones.

A invitación del Sr. Heros manifestó el Sr. Presidente que en vista de lo acordado anteriormente por el Senado, se repetiría oficio á los Sres. Senadores que se hallan en Madrid, así como á los ausentes, á fin de que concurren á las sesiones del Senado, con el objeto de que pueda verificarse la votación de varias leyes aprobadas por el Senado, lo que no pudo verificarse en esta sesión por no haber número suficiente de Sres. Senadores.

Todavía ha vuelto á ocupar la atención del Congreso en la sesión de hoy el asunto de la reforma de la renta de la sal, á la manera que el Sr. Burriel y algun otro Sr. Diputado la tienen concebida. De suerte que ni las mas explícitas declaraciones del Congreso, ni los trámites prescritos en el reglamento, ni la imposibilidad absoluta en que lo avanzado de la legislatura coloca la deliberación sobre semejante objeto, han sido parte bastante para contener á los que han propuesto hoy un nuevo dictamen sobre este asunto. Algunos individuos de la comisión de Presupuestos, no ya como sección de Hacienda, ni tampoco como mero Diputados, emitan en este proyecto á guisa de voto particular sus propias opiniones en términos que la contribución indirecta á que hemos hecho referencia, quedaba notablemente desfigurada. Voto particular de una comisión que respecto á presupuestos había terminado de todo punto sus trabajos; voto particular no habiendo pendiente ningun otro dictamen sobre la materia; voto particular en suma sobre una renta aprobada para el presente año, no solo por la comisión unánime, sino por el Congreso mismo, era una singularidad que no podía menos de suscitar reclamaciones de parte de los Sres. Diputados. El Sr. Posada así y despues el Sr. Inigo, se han levantado á hacer sentir estas dificultades, y el grande número de todos los bancos y de todas las opiniones reclamaban la palabra, ha excitado á la mesa á cortar una discusión anómala que no era fácil prever á dónde conduciría al Congreso.

Por manera que este proyecto de ley, leído al cuerpo deliberante, ha quedado en una situación extraña, habiendo de imprimirse, pero sin anunciar por ahora que se haya de señalar día para su discusión. Tales consecuencias trae siempre consigo el sacar las cosas de su camino natural, y el darlas con empeño un carácter tan difícil de comprender en sí mismo, como fácil y sencillo sería de calificar en su tendencia.

Terminado este incidente se ha pasado á la ley sobre enagenación de los bienes del clero secular; los artículos primeros han sido discutidos con prolijidad y aprobados sucesivamente hasta el 6º; en el cual dada que fue lectura á una enmienda de los señores Quinto, Moratin y Mendez Vigo (D. Francisco), apoyada cumplidamente por el primero, y tomada en consideración por el Congreso á pesar de las restricciones que el Sr. Mendizabal á nombre de la comisión intentaba hacer, se ha suspendido este debate á fin de volver al proyecto de autorización al Gobierno para contratar una anticipación de 60 millones.

El artículo 2º ha excitado una fuerte controversia: en él se consignaba el verdadero objeto de la autorización, y á haber naufragado, la ley venía á quedar reducida á la nulidad. El ministerio ha contestado con energía á las diferentes suposiciones que se habían hecho, y el Sr. Surrá como Ministro de Hacienda, y los Sres. Mendizabal y Cantero como de la comisión, han concluido por colocar la cuestión en su verdadero punto de vista. El Congreso lo ha estimado ciertamente así cuando en votación nominal ha aprobado el artículo por la expresiva mayoría de 63 votos contra 31.

El resto de la sesión, despues de haberse proro-

galo las horas ordinarias, se ha ocupado el Congreso en votar las partidas de la ley de presupuestos que habian quedado sin decidir; sobre ellas el Señor Mendizabal de una parte y el resto de la comision de la otra, han trabado un debate ardiente y empeñado. Aprobadas al fin aquellas partidas conforme se proponian á la resolucion del Congreso. la ley de presupuestos ha terminado completamente en este cuerpo, y el Sr. Presidente ha citado para mañana á los Sres. Diputados.

MATRICULA DEL COLEGIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIRUGIA  
DE SAN CARLOS.

Alumnos medico-cirujanos.

Todos los que pretendan matricularse en clase de tales deberán hacerlo desde 1º de Julio hasta 30 de Setiembre inclusive, y al efecto lo solicitarán del señor director por medio de un memorial en papel del sello 4º, que presentarán en la secretaría, acompañado de su fe de bautismo, por la que conste haber cumplido el interesado 15 años de edad, de un documento que acredite su buena vida y costumbres, y certificaciones de haber estudiado humanidades, lógica, matemáticas y física experimental ganadas en años distintos; advirtiendo que no se admitirán certificaciones de cursos ganados en establecimientos particulares, si no se hubieren antes incorporado en alguna universidad conforme á la Real orden de 12 de Agosto de 1838. En virtud de la Real orden de 26 de Setiembre de 1839 serán tambien admitidos los que presenten tres cursos de filosofía ganados en los tres años escolares últimos.

Presentados dichos documentos, y previa la contestacion de las acordadas, se les admitirá el grado de bachiller en filosofía.

La certificacion de botánica de que habla el reglamento, podrá presentarse al tiempo de solicitar la matricula ó durante los dos primeros años de colegio.

Los extranjeros deberán traer sus documentos legalizados por el ministro ó cónsul español de su pais.

Los grados de bachiller en filosofía recibidos en otra escuela autorizada para ello serán incorporados en el colegio, con tal que se acredite haber estudiado las materias expresadas anteriormente.

Los cursantes de medicina de las universidades que hubiesen concluido en ellas las instituciones, podrán matricularse en el colegio para seguir los dos años solares de clínica, que empiezan precisamente en 1º de Octubre; ó uno si hubieren seguido el otro en la universidad, advirtiendo que no se les incorporará menos de un año de clínica, cursado sin interrupcion, ni el exceso de este término para continuar el segundo.

Los que matriculados en este concepto aspiren á recibirse de médico cirujanos, podrán hacerlo estudiando las materias quirúrgicas en el tiempo que cursen la clínica y un año mas, segun la Real orden de 4 de Julio de 1836.

Los que siendo ya licenciados en medicina quisieren obtener el mismo título en cirugía, estudiarán en dos años las referidas materias quirúrgicas, al tenor de lo dispuesto en la Real orden antes citada.

Alumnos cirujanos de tercera clase.

Los que aspiren á ser cirujanos de tercera clase, acompañarán á la solicitud los siguientes documentos legalizados competentemente:

1º La fe de bautismo por la que se acredite haber cumplido 15 años de edad.

2º Informacion de buena vida y costumbres.

3º Certificacion de saber leer, escribir las cuatro pimeras reglas de aritmética y la gramática castellana.

NOTAS.

1º Si alguno por motivos legales no pudiese manifestar á tiempo los documentos que se exigen, se le concederá de próroga el mes de Octubre, cualquiera que sea la clase en que trate de matricularse, con tal que haya presentado á lo menos la solicitud hasta el 30 de Setiembre; y si pasare el mes de próroga sin haber completado el expediente, no quedará matriculado ni ganará curso por ningun pretexto.

2º Todos los alumnos de cualquiera clase, que acaben de ser aprobados en un año y quieran cursar el siguiente, deberán presentar en la secretaría durante los primeros 15 días de Octubre la correspondiente papeleta que acredite haber pagado la matricula; y los que no lo hicieron en dicho plazo se entiende que no tratan de seguir la carrera, y por consiguiente serán borrados de la matricula. Lo mismo se hará con los que habiendo estado en las listas de cualquiera clase en el último curso le hubiesen perdido por reprobacion, por falta de asistencia ó por no haber pagado la matricula. Los de primer año no la pagarán hasta tener completos sus expedientes.

3º Los que teniendo ganado uno ó mas años, hubiesen interrumpido la carrera y quisieren incorporarse de nuevo para continuarla, deberán presentar un memorial antes del 1º de Octubre solicitando se les matricule en el curso que corresponda.

Madrid 1º de Julio de 1841.—Tomas de Corral y Oña, catedrático, secretario interino.

D. Dionisio Capaz, benemérito de la patria, Senador del reino, consejero de Estado honorario, gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, de la laureada de la Marina y de la del 7 de Julio; socio corresponsal de la sociedad de Amigos del Pais del Puerto de Santa María; gefe de escuadra de la armada nacional, vicepresidente de la junta de Almirantazgo, de la que es presidente nato el Excelentísimo Sr. capitán general de la misma armada, y gefe del juzgado de Marina en la corte y su término.

Hago saber: Que en virtud de privilegio exclusivo concedido por S. M. al Observatorio astronómico de Marina de la ciudad de San Fernando, y consiguiente á lo prevenido en Real orden de 30 de Junio último, se sacan á pública subas-

ta los calendarios ó almanaques civiles de Castilla la Nueva y Extremadura, que el primero comprende las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Mancha alta y baja, para el año próximo venidero de 1842, dispuesto en el referido Observatorio, los cuales serán rematados en el mejor postor, bajo las bases y condiciones emitidas en Reales órdenes y adiciones siguientes:

1º Que la postura fija para el de Castilla la Nueva por un año es la de 300 rs. de vn. y 40 para el de Extremadura, que deberán entregarse por mitades, la primera en 1º de Enero de 1842, y la segunda en igual dia de Febrero siguiente.

2º Que los almanaques han de estar impresos y venales al público en todo el mes de Noviembre de este año sin falta alguna, al precio de un real de vellon cada ejemplar, con la calidad de que si para dicho mes no estuviesen de venta, quedará nula la subasta, procediendo á otra nueva, de modo que para el 1º del siguiente Diciembre se hallen de venta los calendarios.

3º Que las personas en quien se rematen como mejor postor, gozará y sus delegados del privilegio concedido por S. M. á dicho Observatorio.

4º Que dicha persona á cuyo favor tengan efecto los remates, ha de presentar fiador de bienes libres competentes, conocidos y estantes en esta capital, firmando obligacion escriturada por su cuenta, mediante la que se le entregarán los originales para que proceda á su impresion y venta, debiendo dar dos ejemplares impresos de cada uno para remitir al ministerio de Marina y direccion del Observatorio.

5º Que la persona ó personas en quien se rematen los calendarios, no han de separarse por ningun motivo ni en la mas leve cosa de lo contenido en el original, bajo la responsabilidad consiguiente si faltaren á ello.

6º Que si el postor ó postores rematasen el calendario de Castilla la Nueva por cantidad que excediese de 450 rs. y el de Extremadura por mas de 60, se entenderá rematados en ellos dichos calendarios por otros tres años mas consecutivos, quedando con derecho á imprimirlos y continuar en el remate por este término, si les acomodase, cuya libre voluntad de seguir ó no la deberán declarar expresamente á la via reservada de Marina antes del 1º de Mayo del año anterior al del calendario, enterados que ya sean de él, pues de lo contrario quedan obligados á continuar; debiendo en este caso entenderse las fianzas dadas en el primer año á los restantes, como se estipulará terminantemente en las respectivas escrituras, ó procederse si dentro del plazo señalado desistieren de seguir por los tres mas á otra nueva subasta por uno ó cuatro años segun las cantidades presupuestas para cada caso, y en la propia forma que el anterior, quedando subsistente el remate por otro año mas, y el postor igualmente que su fiador con la obligacion de cumplirlo, si pasase aquel término del dia 1º de Mayo sin manifestar su voluntad de desistir de él, renunciando el derecho adquirido.

7º Que los remates se han de verificar el jueves 12 de Agosto próximo á las doce en punto de su mañana en la sala de juntas del Almirantazgo, establecida en la casa llamada de los Consejos, piso principal, á presencia del Sr. D. Pedro Julian Aupetit, auditor de Marina, honorario de Guerra y asesor general del ramo y su juzgado, comisionado por mí al efecto; y desde hoy se admitirán las posturas que se hicieren, guardando conformidad con lo anteriormente prevenido en la escribania principal de dicho juzgado del cargo del Sr. Don José del Peral y Gonzalez, sita en la calle del Principe, número 8, cuarto principal.

Y para que llegue á noticia del público, he mandado se fijen edictos en los parages públicos y acostumbrados de esta capital, y que se inserte en la Gaceta y Diario de avisos de la misma.

Madrid 9 de Julio de 1841.—Dionisio Capaz.—Por mandado de S. E., P. A. del escribano principal.—José Carrillo Albornoz.

Las personas que se crean con derecho á los bienes de Don Francisco Javier Aguilar se servirán presentar sus créditos á los síndicos de su concurso, que viven Postigo de San Martin, núm. 4, cuarto 2º, y calle del Principe, núm. 26 cuarto 2º; los cuales se hallan autorizados para reconocerlos, liquidarlos y graduarlos en el término de dos meses; advirtiendo que á los que no se presenten les parará el perjuicio que haya lugar.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 25 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 24½ y 24¾ con cupones al contado: 25¾, ¼, nueve treinta y dosavos, ¼, un dieziseisavo, 25 y 24¾ á v. f. ó vol.: 25¾, 26¾, 25½ y 25 nueve dieziseisavos á v. f. ó vol. á prima de 1, ¾, ½, ¼ y cinco dieziseisavos por 100 con cupones: 21 un dieziseisavo á 60 d. f. ó vol. con un cupon.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Valés Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 00.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½ pap.  
Paris, 16.  
Alicante, par.  
Barcelona, á ps. fs., ¾ b.  
Bilbao, ¾ id.  
Cádiz, id. id.  
Coruña, 1 d.  
Granada, ¼ id.  
Málaga, ¼ b.  
Santander, ¾ id.  
Santiago, 1 pap. d.  
Sevilla, ¾ b.  
Valencia, ¾ id.  
Zaragoza, ¼ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva se ha señalado para junta general de acreedores á los bienes pertenecientes á la Sra. Doña María de los Dolores Zárate de Rojas, el dia 25 del corriente á las diez de su mañana en el juzgado de la misma, Postigo de S. Martin, número 7, piso bajo. Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de los interesados.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva, y no habiéndose podido celebrar la junta general de acreedores á los bienes que estaba señalada para el dia 15 del corriente, por no haberse presentado suficiente número de acreedores para deliberar, se ha señalado nuevamente, con el fin de que tenga cumplido efecto, el dia 27 del que rige y hora de las once de su mañana en el juzgado de la misma capitania general, Postigo de S. Martin, núm. 7, piso bajo; con la prevencion de que se formará acuerdo con cualquier número de señores acreedores que concurran, parándoles á los que no lo hagan el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Direccion general de Correos.

No habiendo recaído la aprobacion del Gobierno en la subasta celebrada el dia 15 del corriente para la conduccion de la correspondencia pública y periódicos desde Zaragoza á Barcelona y viceversa, se ha señalado nuevamente para el primer remate el 27 del mismo, á las 12 de su mañana, en la sala de la direccion, y para el segundo y último remate el dia 5 del próximo Agosto á la propia hora, bajo las condiciones insertas en la Gaceta del 20 de Mayo último, que estarán de manifiesto en la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

EN virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. José García Varela, se saca á pública subasta, por término de veinte dias, una casa sita en esta poblacion y su calle del Gobernador, núm. 3 antiguo y 9 moderno de la manzana 250, que tiene de sitio 1,643 siete octavos pies, y está retasada por el arquitecto de la academia nacional de S. Fernando D. José María de Mariategui en la cantidad de 108,965 rs. á rebajar cargas. Quien quisiere hacer postura acuda ante dichos Sr. juez y escribano, que se le admitirá siendo arreglada.

VACANTES.

SE halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Tarazona, que consta de 1065, cuya dotacion es la de 70 rs. pagados por el ayuntamiento de los fondos municipales y por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al secretario de la corporacion, francas de porte, debiendo proveerse para 15 del proximo Agosto.

BIBLIOGRAFIA.

ANALES históricos de la medicina en general, y biográficos bibliográficos de la española en particular. Por Don Anastasio Chinchilla.

Si el hombre, avaro siempre de instruccion, se afana por saber las revoluciones de los imperios que ya no existen; si se interesa con ansia en conocer las costumbres, la religion y comercio de pueblos con los que ninguna relacion ni afinidad ha tenido; si se complace en leer y estudiar la historia de los grandes capitanes cuyas conquistas tanta sangre costaron al genero humano; si se afana, repito, para ilustrarse en estas materias, ¿con cuánta mas razon deberia empeñarse en conocer las conquistas del espíritu médico, que han sido la base de la salud y felicidad de los mortales? ¿Cuánto mas útil y ventajoso le fuera conocer el origen y progresos de la civilizacion médica, los males que han afligido á la humanidad, los hombres que en beneficio de ella se sacrificaron, los escritos que nos legaron, y los esfuerzos que para curar los males hicieron? Los Jerjes, los Alejandro, los Daríos, los Vespasianos, los Napoleones, se han hecho célebres en el mundo por las muchas conquistas que hicieron, y por los infinitos pueblos que inmolaron á su despótica tiranía; pero Hipócrates, Asclepiades, Antonio Musa, Galeno, Aretio, Vaglivio y otros capitanes de la medicina, se han consagrado un lugar distinguido en las páginas de la historia, porque su vida entera ha sido la de sus beneficios. Aquellos coronaron sus frentes con laureles que brotaron y regaron con sangre humana; pero estos coronaron las suyas con los recogidos por victimas salvadas y agradecidas.

Por otra parte, si trashedamos los anales de los antiguos, se ofrecerá á nuestra vista una monotonía cansada y fastidiosa, un teatro en el que siempre aparecen unas mismas escenas, una misma repeticion de acciones y unos mismos caracteres. Por el contrario, si repasamos la serie de los sucesos en medicina; si repasamos la historia de las enfermedades que experimentaron los primeros pueblos; aquellas, que fueron resultado de la miserable condicion humana, las que posteriormente han aparecido por circunstancias sociales; las que han sido producto de una vida desastrosa, de pasiones desenfrenadas, del lujo y de las necesidades caprichosas; si todo esto repasamos, vuelvo á decir, teniendo á la vista los esfuerzos y desvelos que han hecho en todas épocas, en todas las naciones, y en todos los pueblos, los sacerdotes del Dios de Epidauro, nos convenceremos que ni las tan celebradas pirámides de

Egipto, ni los suntuosos edificios de Memfis, ni los soberbios monumentos de los romanos, ni aun sus inmortales hazañas y conquistas pueden compararse con las de aquellos. Todo esto enseña la historia médica.

Sus ventajas han sido ya apreciadas y emitidas por los hombres más célebres que han tenido las ciencias. Ciceron decía: "que la historia es la escuela de la vida, y aquel que la desconociese, por más que á viejo llegara, nunca pasaria de niño." Otro tanto aseguró despues el Petrarca diciendo: "que el que desconociese el origen y progresos de la ciencia que cultivare, creyera siempre que veia por ojos ajenos, y no oia por propios oidos."

El célebre Kurt Sprengel, hablando de la historia de la medicina, decía: "La gloria que se adquiere cultivando esta ciencia, es infinitamente superior y preferible á la equívoca y precaria de los sistemas, porque solo ella puede, despues de muchos siglos, sacar los hombres del olvido, y con la balanza en la mano pronunciar irrevocablemente sobre su mérito."

Penetrado íntimamente de la importancia de esta verdad, y al mismo tiempo de que la medicina española era digna de que un hombre se dedicase á su estudio casi exclusivamente; me consagré á él, y no he perdonado ningun género de sacrificio con tal que pudiera conducirme al objeto que me habia propuesto, de que volvieran á parecer en el teatro de la ciencia aquellos hombres que tan brillante papel representaron en otros tiempos: en aquellos tiempos en que Zacuto Lusitano decía de nuestro Vallés uno por mil, y el gran Boerhabe que "si fuera cierta la metempsicosis de Pitágoras, lo seria tambien que el alma de Hipócrates habia pasado al cuerpo de Vallés;" aquellos tiempos en que el Linneo frances decía de nuestro Mercado, "que habia hecho más beneficios á la humanidad con sus descripciones de las intermitentes perniciosas, que Newton á la física con sus experimentos."

Asaron desgraciadamente aquellos tiempos y elogios para ser en la actualidad reemplazados con los improprios mas injustos y denigrantes. Victor Broussais, ingrato á la ilustracion que de los médicos extremeños recibió cuando estuvo en Extremadura con el ejército frances, relativa á las calenturas intermitentes, decía en 1824 "que los médicos españoles no habian representado en el teatro de la medicina." Desruelles en 1827 criticaba á los médicos españoles, diciendo en su obra sobre el croup: "¿Por qué esta enfermedad se ha de llamar garrotillo de los españoles, cuando no la han conocido ni aun por teoría (1)?" Casimiro Broussais (hijo de Victor) dijo en 1854: "La medicina española solo ofrece un interés secundario, puesto que no hace otra cosa que seguir el impulso que le comunican las demas naciones (2)."

Kurnetz en 1837, criticando los elogios que nuestro Don Tomas Garcia Suelto habia hecho de los médicos españoles Arejula, Luzuriaga, Biguera, Morejon y otros, decide con mas ligereza que conocimientos en nuestra literatura, que la medicina española es sin disputa la mas atrasada de todas las naciones de Europa.

Necesario era tener la sangre tan fria como los eternos hielos de los Alpes para consentir insultos tan vergonzosos: seria un verdadero criminal, si despues de haberme consagrado tantos años al estudio de la medicina española y haber reunido lo mejor de ella, no tratara de rechazarlos con todas mis fuerzas.

Una desgracia es que los extranjeros asi nos traten; pero si nos remontamos á buscar la causa del general desprecio con que nos miran, tal vez la encontraremos entre nosotros mismos.

D. Bartolomé Piñera, que fue el propagador en España del sistema de Cullen, hablando del croup, ó sea angina membranosa, dijo: "que no conocia ningun médico español que hubiese tratado de ella"; siendo asi que su paisano Juan de Villareal y otros muchos médicos españoles habian escrito á principios del siglo XVII preciosas monografías de tal enfermedad. Escritores mas modernos se han propuesto en nuestros dias "ocuparse de los principales héroes de la medicina española, dando á conocer los célebres médicos que florecieron en ella; reivindicar muchas de nuestras antiguas glorias, deprimidas ó usurpadas por los extranjeros; sostener que ciertos descubrimientos de cuantía son debidos á españoles, y que eran españoles algunos sublimes ingenios cuya pertenencia otras naciones nos han disputado....." (Codorniu y la Rubia, Comp. de la hist. de medicina, pág. 5 in prolog.)

Todo esto se ha dicho, todo esto se ha ofrecido, y nada se ha hecho. Si este compendio ha llegado desgraciadamente á manos de Casimiro Broussais, de Desruelles, de Kurnetz y otros, dirán con sobrada razon y justicia que no ha habido otra cosa en España mas cacareada, al par que apetecida de todos, como la medicina española, y ninguna mas mal desempeñada. ¿Son estas nos dirán las glorias de la literatura médica española, deprimidas y usurpadas por los extranjeros? ¿Son estos los grandes y célebres médicos que habeis tenido? ¿Son estos vuestros héroes y estos sus descubrimientos? ¿Son estos vuestros sublimes ingenios que os han disputado las naciones? ¿Estais satisfechos de la reivindicacion que habeis hecho y sostenido (3)?

(1) Para que se avergüence Desruelles, y se convenza de lo aventurado de su proposicion, dedicaré un artículo expreso para tratar de este punto de medicina española que tanto nos honra.

(2) Si Casimiro Broussais hubiera hablado de la medicina española del siglo XIX hubiera tenido sobrada razon para decir esto; pero tratando en sus Atlas de la medicina de todas las naciones y de todos los siglos, no ha debido contentarse con decir lo que sabia, sino con saber lo que se decia.

(3) Si los Sres. Codorniu y la Rubia se hubieran propuesto ridiculizar á toda costa la literatura médica, es bien seguro que hubieran hecho menos por otros medios que por la publicacion de su obra. Esta, aunque protegida con el título de un reducido compendio, creo que es lo mas malo que se ha escrito en muchos siglos respecto á la historia general de la medicina, y con relacion á la española no merece siquiera la pena de nombrarla. Es doloroso que en el siglo XIX la literatura médica española haya tenido la desgracia de verse ridiculizada aun antes de ser conocida. Como que da vergüenza el hablar de ella.... Mas no tiene ella la culpa, sino las manos que la han profanado.

Deseando yo dar á conocer á los profesores españoles nuestra literatura médica, y la vida de tantos hombres que á formarla contribuyeron, me he determinado á publicar mis trabajos que sobre ella he formado; pero viendo al mismo tiempo que este ramo de literatura no basta por si solo para proporcionarles una ilustracion tan útil y necesaria cual yo quisiera y exige el estado de la ciencia, he creido oportuno dividir mi periódico en tres secciones.

Primera seccion. Son demasidamente conocidas las ventajas de la historia de la medicina y metodología médica para detenerme en probarlas. En Alemania é Italia hay cátedras destinadas exclusivamente á su enseñanza. En Francia la estableció la facultad de medicina en 1779: Mr. Prunelle en 1816, Percy en 1819, la *Gaceta médica* en 1836 y 1837; el *Tiempo* en 1836, han clamado unánimemente por la instalacion de ella.

Establecida una cátedra exclusivamente para la enseñanza de la literatura médica, los discípulos al salir de las escuelas reunirían los conocimientos necesarios para formar sus bibliotecas con criterio y arragadas á su posicion ó á sus necesidades, y no se engañarian en la eleccion de los libros.

Partiendo de estos principios trataré en esta seccion de la historia completa, de la anatomía, fisiología, higiene, materia médica, medicina, cirugía, obstetricia, medicina legal y forense, y monografías especiales.

En cada una de estas expondré su origen, progresos y estado actual en las diferentes naciones de Europa: insertando al final una lista de los autores mas recomendables, los títulos de las obras, las ediciones mas raras y de mas estimacion, y su precio.

Los directores de la enseñanza, los dedicados á la práctica, y los discípulos encontrarán en esta lista todo cuanto puedan desear y deban tener respectivamente.

Segunda seccion. Trataré exclusivamente de la literatura médica española; insertaré en ella la biografía y bibliografía de los médicos españoles; presentaré extractos de sus obras, mas ó menos extensos segun la importancia de la materia, la antigüedad y rareza de la obra; discutiré tambien en ella, y con la extension que la materia exija, algunas cuestiones especiales y relativas á su historia.

Tercera seccion. Bajo el título de Variedades publicaré un extracto de lo mas importante que contengan los periódicos médicos nacionales y extranjeros de mas mérito á que me he suscritos. Insertaré tambien discursos inaugurales de medicina extractados ó íntegros, si me pareciesen dignos de ello. En una palabra, apuraré todos mis recursos y esfuerzos para presentar á mis lectores todo lo mejor y mas interesante que pueda reunir.

Los profesores de los tres ramos de la ciencia, tendrán á su disposicion mis Anales: publicaré cuantas noticias me comuniquen, si conceptúo que puedan redundar en honor y beneficio de la ciencia ó de sus profesores. Si alguno me remitiere algun trabajo original y sobresaliente, ademas de publicarle bajo el nombre de su autor, lo compensaria con alguna fineza, que consistiria en libros, instrumentos ó dinero, lo cual publicaré tambien, á no repugnarlo el interesado.

El periódico constará por ahora de seis pliegos de impresion, del tamaño y carácter de letra del prospecto: será mensual; pero si contara con el número suficiente de suscritores lo duplicaria. A cada entrega acompañará una cubierta de papel de color, y se estrenará un carácter de letra para el cuerpo de la obra.

Al determinarme á la publicacion de estos Anales, protesto una y mil veces que no me domina la mas mínima idea de lucro, ni de ambicion, pero sí la gloria de mi patria. Es bien seguro que si al decidirme á emprender este estudio me hubiera propuesto sacar un gran partido de él, hubiera desistido, porque una empresa de esta naturaleza me obligaba por de pronto á separarme absolutamente de la práctica de visitar, incompatible con ella; exigia tambien un gran gasto para hacerme con una numerosa biblioteca, que si bien innecesaria para la práctica ordinaria, me era absolutamente indispensable para reunir todos los datos que debia.

Asi lo he verificado, y á fuerza de sacrificios y desvelos he llegado á reunir todos los historiadores mas célebres de la antigüedad: una coleccion de todas las mejores obras que se han escrito en Europa sobre la historia, biografía y bibliografía médicas: todas las de los médicos que por sus sistemas han merecido ocupar un lugar distinguido en las páginas de la historia médica; y últimamente una coleccion de 800 obras de médicos españoles entre las cuales cuento las mas antiguas, mas raras y desconocidas por todos los historiadores extranjeros y aun de los nuestros.

Los gastos que por una parte he tenido que hacer para conseguir estos, unidos á lo que he dejado de ganar en tantos años, me justifican de la advertencia que voy á hacer, y es que no empezaré la publicacion de mis Anales hasta tener el número suficiente de suscritores para cubrir los gastos de impresion; pero si tan luego como los reuna.

Lejos de mí, repito, la idea de lucro, he reducido á 5 reales cada entrega en Valencia, y 6 en las provincias, franco de porte, precio muy módico atendidas las materias que han de tratarse; á que presentaré lo mas selecto que hasta el dia se ha escrito tanto en España como en el extranjero, y últimamente, á que, terminada mi obra, estarán ya de mas (por lo que toca á la medicina española) todas las bibliotecas y diccionarios que hasta el presente se han escrito. Mis lectores no solo tendrán todo cuantas dichas obras contengan, sino ademas los extractos y análisis que de ellas he formado yo mismo, y es precisamente lo mas necesario y lo que falta en todas las obras citadas.

#### Puntos de suscripcion.

Alicante, Carratalá. Algeciras, Grimaldi. Almería, Gonzalez. Alcoy, Cabrera. Búrgos, Arnaiz. Barcelona, Piferrer. Badajoz, Carrillo. Bilbao, Garcia. Córdoba, Noguer y Manté. Coruña, Perez. Ciudad-Real, Gonzalez. Cádiz, Moraleda. Cartagena, Benedicto. Granada, Sanz. Huesca, Navarro. Huelva, Galvez y Palacio. Jaen, Orozco. Jerez de la Frontera, Bueno. Lugo, Pujol y Macía. Logroño, Ruiz. Madrid, Cuesta. Orense, Gomez Novoa. Palma, Guasp. Salamanca, Blanco. Santander, Riesgo. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caró y Cartaya. Soria, Perez Rioja. Toledo, Hernandez. Valencia, Jimeno. Valfadolid, Rodriguez. Vitoria, Ormilugue. Zaragoza, Gallifa.

LOS Sres. suscriptores á la Jerusalem libertada, de Tasso, poema en 20 cantos, adornado con 21 láminas, que publica en Valencia la casa de Cabrerizo, podrán acudir en esta corte á la librería de la señora viuda de Calleja é hijos, y en las provincias á las que se hayan suscritos á recoger la quinta y sexta entrega. Las ocho de que debe constar la obra, quedarán impresas por todo el presente mes, durante el cual se admiten suscriptores, y pasado este término, el valor de la obra será 60 rs. vn. Recomendamos á nuestros lectores este excelente poema.

## GALERIA DRAMATICA.

### CERDAN, JUSTICIA DE ARAGON,

drama original histórico, en tres actos y en verso, por D. Miguel Agustin Príncipe, representado en el teatro del Circo con general aplauso. Véndese á ocho reales en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y en la de Escamilla, calle de Carretas, donde se halla el drama original y en verso del mismo autor, titulado *El Conde D. Julian*.

IMPRESA de Búrgos, calle de Toledo, frente á S. Isidro. Continúa el *Boletín oficial de la venta de bienes nacionales*, llegando ya al núm. 1014. En él se insertan:

1º Las listas de las fincas de todo el reino pedidas, y las de las que deben subastarse, con especificacion de su anterior pertenencia, sus circunstancias, y precio de las tasaciones.

2º El señalamiento de dias, horas y juzgados por los cuales deben rematarse en Madrid y en las capitales de las respectivas provincias donde las fincas radican.

3º Los remates verificados y cantidades en que son realizados.

4º Los nombres de las personas á quienes definitivamente quedan adjudicadas las fincas.

Tambien se insertan todas las demas disposiciones del Gobierno relativas á bienes nacionales y créditos de la nacion.

Y los estados mensuales de fincas vendidas, sus tasaciones, remates, y cuanto concierne á este importante ramo del interés nacional y del verdadero progreso social.

Hay ejemplares de toda la coleccion.

*Coleccion de leyes, decretos y disposiciones relativas á los bienes nacionales*, su venta y consolidacion y pago de la deuda pública. Va inserto el voto de confianza concedido al ministerio Mendizabal, y todos los decretos que en consecuencia se expidieron sobre regulares, y cuantos se han expedido posteriormente sobre bienes y deuda nacionales. Un cuaderno en folio español en la misma forma que el *Boletín oficial de la venta de bienes nacionales*.

### PRODUCTOS QUIMICOS.

D. Juan Gutierrez, químico perfumista premiado por la Real academia de Artes de Paris, anuncia al público los siguientes productos:

1º El regenerador del pelo: con su continuado uso des- arrolla el pelo, contiene su caída, oscurece las canas, quita la caspa, y da olor y suavidad al pelo: frasco muy grande á 10 reales.

2º Grasa de oso de Lion de Francia mezclada con la de Asturias legítima: hace salir y crecer el pelo, y lo conserva: tambien se usa para hacer desaparecer los dolores reumáticos, gotosos &c.: á 7 rs. bote.

3º Famoso tinte aromático, que tñe con perfeccion las canas de negro permanente, á siete reales frasco.

4º Agua aromática, que quita el vello prontamente del cutis: á seis reales frasco.

5º Bálsamo infalible: este ablanda sobremanera los callos y clavos de los pies, los arranca y extrae eficazmente, y quita los dolores: á seis reales caja.

6º Dentrífico pulverizado, aromático y fortificante de la dentadura: la limpia, blanquea y conserva; corta las caries, y afirma las encías: su autor Mr. Morét: á tres reales caja.

Estos artículos se despachan en esta corte, calle del Príncipe, portal de la casa núm. 20, frente al gabinete de lectura.

### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Brillante sinfonia.

2º Se pondrá en escena la comedia de gracioso, nueva, en tres actos, arreglada al teatro español, titulada

#### EL HEROE POR FUERZA,

en la que desempeñará el principal papel el primer actor D. Antonio de Guzman.

3º Zapateado bailado por las señoras Castillo y Lopez y el Sr. Casas.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Única representacion del drama nuevo en tres actos titulado

#### CERDAN, JUSTICIA DE ARAGON.

Se dará fin con baile nacional.

CIRCO. Mañana domingo se ejecutará en este teatro el drama nuevo original, en cinco actos, titulado

#### LOS DOS CERRAJEROS.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNL.

EN LA IMPRESA NACIONAL.